

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BSAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2706

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de obra entre este Municipio y la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas dependiente del Ministerio de Infraestructura , Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires , para llevar a cabo el mantenimiento de canales de desagües en la localidad de Colón , y en un todo de acuerdo al modelo que se adjunta al presente proyecto.-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN BS.AS. , A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MA
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



Carlos Adrian Traficante
CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

[Signature]
N. 08.07



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

**CONVENIO DE OBRA ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO
Y OBRAS HIDRÁULICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE COLON**

Entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que se designará en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por su Director Provincial, Ing. Norberto Daniel COROLI por una parte y la Municipalidad de Colon, que se designará en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Ricardo Casi por la otra parte, se celebra el presente Convenio mediante el cual se regirá la forma y condiciones en que se realizarán las tareas de ejecución de la obra denominada: "Mantenimiento de Canales de Desagües en la localidad de Colon", partido de Colon, en un todo de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la Memoria Descriptiva y croquis adjuntos.-

ARTICULO 1º: Estará a cargo de "LA DIRECCIÓN", la ejecución de la obra, la dirección técnica e inspección de los trabajos convenidos, para lo cual suministrará por intermedio de su Departamento Zona 1, con sede en calle Dr. Alen y Larrea, el personal y el equipo necesario durante el plazo estipulado, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo A, que forma parte del presente Convenio.

ARTICULO 2º: "Será por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo al detalle contenido en el Anexo A adjunto, la provisión en obra de los insumos necesarios para su ejecución y el pago de los viáticos del personal designado por "LA DIRECCIÓN" para las tareas de ejecución y control de los trabajos, los cuales serán liquidados mensualmente por la Jefatura del Departamento Zona 1, de acuerdo a los valores vigentes en la administración pública provincial, debiendo ser depositados en las cuentas sueldo de cada uno de los agentes que se individualizarán en el Acta de Inicio.-

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" será responsable del mantenimiento y vigilancia permanente del equipo afectado durante el plazo de ejecución de las tareas; así como de disponer, en su caso, el transporte y destino de la tierra sobrante y la devolución del equipo en iguales condiciones a las que se consignará en el Acta de Inicio de obra. En este sentido, y sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 4º del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá tomar las precauciones necesarias para que el equipo tenga abierto el camino de desplazamiento a medida que avancen los trabajos.

31

ARTICULO 3º: A partir de la firma del presente convenio "LA MUNICIPALIDAD" tomará a su cargo la responsabilidad civil frente a terceros, sobre cualquier inconveniente derivado de la ejecución de la obra como así también frente a todo tipo de reclamación vinculada a la misma.

ARTICULO 4º: Será por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD", obtener las autorizaciones por escrito para la realización de la obra, de cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados directamente por la traza de la obra, requisito sin el cual no se dará comienzo a los trabajos. A tal fin se empleará el modelo de Acta de Ingreso que se adjunta y forma parte integrante de este Convenio.-

ARTICULO 5º: Para el presente convenio se fija un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del Acta de Inicio.-

ARTICULO 6º: Los días de lluvia y consecuencia de lluvia y los días en los que no resulte posible ejecutar los trabajos convenidos, por causas no atribuibles a "LA DIRECCIÓN", serán tenidos en cuenta a efectos de la ampliación del plazo de obra, que pudiera llegar a producirse. En ese caso, queda sujeta a acuerdos posteriores la determinación del aporte complementario que deba realizar LA MUNICIPALIDAD.-

ARTICULO 7º: "LA DIRECCIÓN" se reserva la facultad de neutralizar la obra y retirar el personal y los equipos de la misma ante situaciones de emergencia hídrica que se manifiesten en cualquier lugar del territorio bonaerense, destinando los mismos a la atención de los efectos de dichos fenómenos, por el tiempo que considere necesario.

ARTICULO 8º: Cuando se produzcan causas de fuerza mayor que justifiquen una real paralización de las obras, "LA MUNICIPALIDAD" deberá comunicar tal circunstancia a "LA DIRECCIÓN" a fin de que a exclusivo juicio de esta última, disponga en consecuencia.

ARTICULO 9º: De ser necesario incluir modificaciones y/o rectificaciones en los trabajos, "LA MUNICIPALIDAD" deberá comunicar tal circunstancia a "LA DIRECCIÓN" con la debida antelación, con el fin de aprobarlas y autorizarlas si a juicio de ella misma estima viable lo solicitado.

ARTICULO 10º: En caso de paralización de los trabajos por causas atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", "LA DIRECCIÓN" intimará para que en el plazo de quince (15) días "LA MUNICIPALIDAD" regularice la situación y asegure el reinicio de los trabajos. Vencido el plazo otorgado, "LA DIRECCIÓN" quedará facultada a dar po

2406-3517/07



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

rescindido el Convenio por culpa de "LA MUNICIPALIDAD", procediendo a retirar de la obra el personal y los equipos pertinentes.

ARTICULO 11º: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones del presente convenio, ésta acepta para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte dicho importe de los recursos de coparticipación provincial que le correspondiere.

ARTICULO 12º: En prueba de conformidad con todo lo expuesto precedentemente en el articulado del presente convenio, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año de dos mil siete (2007).-----

Firma y Sello
Intendente Municipal

Firma y sello
Director Provincial